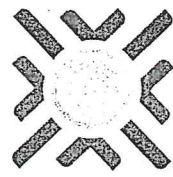


2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19."



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
11 MAYO 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
LIC. Chevaros
11 MAYO 2021 13:00 h
OFICIO: LXIV/MEVG/037/2021.1300 h
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de mayo de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3º fracción XXXVII y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, anexo al presente, remito proposición con punto de acuerdo por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA ACCIONES LEGALES PARA QUE EL PAGO DE LAS COLEGIATURAS EN UNIVERSIDADES PRIVADAS SEAN DEDUCIBLES DE IMPUESTOS, EN APOYO AL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS Y TAMBIEN PARA INCENTIVAR A LOS JOVENES PARA QUE CONTINUEN CON SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**

Por lo que solicito respetuosamente tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo el presente punto de acuerdo por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

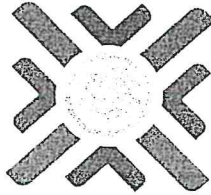
Sin otro particular, le envió un cordial saludo



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA GRISELDA SOSA VASQUEZ.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVII, 61 fracción I y 100 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente **proposición con punto de acuerdo:**

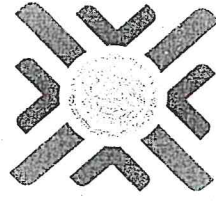
POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA ACCIONES LEGALES PARA QUE EL PAGO DE LAS COLEGIATURAS EN UNIVERSIDADES PRIVADAS SEAN DEDUCIBLES DE IMPUESTOS, EN APOYO AL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS Y TAMBIEN PARA INCENTIVAR A LOS JOVENES PARA QUE CONTINUEN CON SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Basando la presente proposición, al tenor de la siguiente:



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

EXPOSICION DE MOTIVOS:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRIMERO. – El plan nacional de Desarrollo 2019-2024, establece el fortalecimiento al derecho a la educación y pese que se persigue dar continuidad a la gratuidad de la educación básica, media, media superior y superior, la pandemia por SARS COV-2 ha puesto de manifiesto las carencias del sistema educativo nacional, ahondando mas la imposibilidad de cobertura con educación de calidad, sobre todo en materia de clases en línea, ya que no se han alcanzado las metas en cuanto a los programas educativos.¹

Esta situación crítica del actual sistema educativo presenta síntomas de degradación de la calidad de la enseñanza en los niveles básico, medio y medio superior y poniendo en riesgo y exponiendo a cientos de miles de jóvenes de las universidades. La infraestructura educativa del sector público no tiene cobertura para los estudiantes de los grados básico, medio y medio superior y superior, a pesar del esfuerzo de la Secretaria de Educación Pública para mejorar la infraestructura educativa, por ello el proyecto de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, no es suficiente pese a que este tipo de Planteles universitarios empezaron a operar desde marzo del 2019, iniciando con 100 planteles en 31 estados. Así las escuelas universitarias se distribuyen en Oaxaca (11 planteles), Ciudad de México (10), Veracruz (8), Chiapas y Guanajuato (6). Las otras entidades tienen entre 2 y 5 escuelas, pero falta para obtener los resultados de evaluación para analizar los indicadores de eficiencia y gestión y avances.²

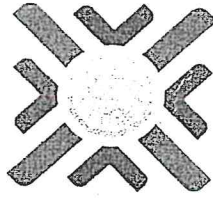
El desarrollo y competitividad del país debe fundamentarse en educación de calidad y acceso, por ello resulta oportuno que muchos de los padres de familia con la ilusión de otorgarles una oportunidad en la vida a sus hijos hacen esfuerzos extraordinarios para pagar la educación en instituciones privadas que satisfacen las necesidades que ellos buscan en aras de progreso. En este sentido, se exhorta a la Secretaria de Hacienda y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

² Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Crédito Público para que conforme a sus atribuciones impulse acciones legales que establezcan lineamientos fiscales necesarios para deducir de impuestos los pagos de colegiaturas que se realizan en las universidades privadas, para apoyar la economía de los padres de familia e incentivar a los jóvenes para que continúen con sus estudios de nivel superior, y de esta forma cumplir también con los objetivos planteados por el Gobierno Federal en relación al fortalecimiento de la educación, en favor de las familias mexicanas que por la falta de acceso a la educación en instancias públicas, eligen instituciones particulares y deciden educar a sus hijos con mucho esfuerzo y esperanza, con el objetivo de brindarles educación y formación académica.³

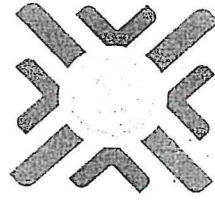
Así en los términos de las disposiciones jurídicas está permitido en la Ley del Impuesto sobre la renta, la deducción del pago de impuestos en las colegiaturas de educación básica, secundaria y media superior, correspondientes a escuelas privadas, pero no se puede deducir de impuesto los pagos de colegiaturas en el nivel superior.

En este sentido, la esencia de este exhorto consiste en solicitar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para que conforme a sus atribuciones impulse acciones legales para que los pagos de colegiaturas en las universidades privadas a los que se refiere la Ley General de Educación, sean deducibles de impuestos. Lo anterior, con la finalidad de apoyar el fortalecimiento a la educación de los jóvenes y un apoyo a la economía familiar en estos tiempos difíciles por crisis que atraviesa nuestro país desde el punto de vista social, de salud y económico. Así las cosas, donde la ley no hace distinción no puede haber discriminación por lo que no existe causa justificada para que los pagos de las colegiaturas de los estudios de nivel superior del sistema privado no sean deducibles de impuestos.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCOBAR VÁSQUEZ GUERRA

³ Ley del Impuesto sobre la renta.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

SEGUNDO .- Esta exhorto tiene su fundamento en leyes federales y estatales, empezando por la Carta Magna, Ley General de Educación, Ley del Impuesto sobre la renta, entre otras.

El Artículo 3º Constitucional refiere que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.⁴



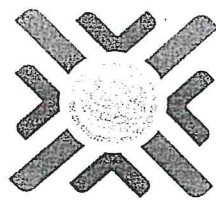
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIFUSIÓN ESCARLET VALLEZ

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (Nueva Ley entró en vigor en abril

2021)

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos ámbitos de competencia que la ley establece.

Esta Ley tiene por objeto:

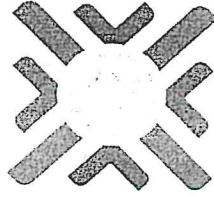
- I. Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior;
- II. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos;
- III. Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios
- VI. Establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y
- VII. Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- XI. Instituciones particulares de educación superior, aquellas a cargo de personas que imparten el servicio de educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado en términos de esta Ley;



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

XII. Obligatoriedad, a las acciones que promueva el Estado para apoyar el incremento de la cobertura de educación superior, mejorar la distribución territorial y la diversidad de la oferta educativa;

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Así el artículo 151 fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la renta establece que los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.⁶

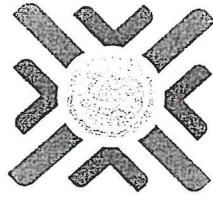
En uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAR FRA ESCOBAR VÁSQUEZ GUERRA

PUNTO DE ACUERDO:

⁶ Ley del Impuesto sobre la renta.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

UNICO. – LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PROMUEVA ACCIONES LEGALES PARA QUE EL PAGO DE LAS COLEGIATURAS EN UNIVERSIDADES PRIVADAS SEAN DEDUCIBLES DE IMPUESTOS, EN APOYO AL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS Y TAMBIEN PARA INCENTIVAR A LOS JOVENES PARA QUE CONTINUEN CON SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca., a 11 de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA